

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen las interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Consumos de Lujo

Núm. 660

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de cafés, bares, confiterías, tabernas y establecimientos análogos, afectados por el epígrafe 18 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 26 del corriente, a las ocho horas de su tarde, concurren al local del Ayuntamiento al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concierto con la Excelentísima Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:

1.º Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.

2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.º Ratificación de la solicitud de Concierto con la Excelentísima Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalcázar a 10 de Febrero de 1944.—Los Síndicos, Salvador Parejo y Marcelino Morales.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

Núm. 662

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de cinematógrafos, afectados por el epígrafe 22 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 29 del corriente, a las diez y seis horas, concurren al local del Cine Malori, al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concierto con la Excelentísima Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:

1.º Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.

2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.º Ratificación de la solicitud de Concierto con la Excm. Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río a 10 de Febrero de 1944.—Los Síndicos, Firms ilegibles.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

Núm. 663

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de representaciones cinematográficas

afectados por el epígrafe 22 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 16 del corriente, a las once horas, concurren al local del Teatro Cervantes al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concierto con la Excm. Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:

1.º Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.

2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.º Ratificación de la solicitud de Concierto con la Excm. Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 1.º de Febrero de 1944.—Los Síndicos, Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

Núm. 664

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de Cafés, Bares, Confiterías y Establecimientos análogos afectados por el epígrafe diez y ocho de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día doce de Marzo próximo a las diez y siete horas, concurren al local del Sindicato de Hostelería y Similares, al objeto

de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concierto con la Excelentísima Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:
1.º Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.

2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.º Ratificación de la solicitud de Concierto con la Excelentísima Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro a 19 de Febrero de 1944.—Los Síndicos, Firms ilegibles.—Visto bueno: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

Núm 665

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de Cafés, Bares, Tabernas, confiterías y establecimientos análogos, afectados por el epígrafe diez y ocho de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día doce de Marzo próximo a las diez horas, concurren al local de Central Nacional Sindicalista (San Antonio 18), al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concierto con la Excelentísima Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:
1.º Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.

2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.º Ratificación de la solicitud de Concerto con la Excelentísima Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Be'mez a 19 de Febrero de 1944.— Los Síndicos, Firmas ilegibles.— Visto bueno: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 547

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población, hace saber:

Que, en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de este término en su sesión de 31 de Enero anterior, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, la lista de los señores designados para formar parte como Vocales natos de la Comisión de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse, a fin de cubrir el déficit del Presupuesto municipal ordinario del año actual, y las relaciones de contribuyentes que para hacer designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquellas o éstas presenten para ante la Junta municipal los interesados legítimos.

Dado en Doña Mencía a 10 de Febrero de 1944.— El Alcalde, Francisco Blasco.— P. S. M., El Secretario, Gregorio Blanco.

SEÑORES DESIGNADOS

Parte Real

Don Pedro Moreno Moreno.
Doña Purificación Vergara Vargas.

Don Antonio Gueto Vargas.
Don José Luque Campos.
Don Salvador Pérez Jiménez.

Parte Personal

Don Salvador Priego Aceituno.
Don Francisco Morales Campos.
Don Francisco Barea Molina.

POSADAS

Núm. 564

Don Rafael García Benavides, Alcalde de esta villa, hace saber:

Que por la Corporación municipal en sesión del día 9 del corriente mes, se acordó poner al cobro los impuestos municipales de:

Censos de propios, circulación rodada, alcantarillado, desagüe, de canales y canalones, ventanas voleadas y casetas y kioscos, correspondientes al corriente ejercicio, en la forma determinada en voluntaria por el vigente Estatuto de Recaudación del Estado o sea:

Primer trimestre, del 1.º de Febrero al 10 Marzo.

Segundo trimestre, del 1.º de Mayo al 10 Junio.

Tercero trimestre, del 1.º de Agosto al 10 Septiembre.

Cuarto trimestre, del 1.º Noviembre al 10 Diciembre. Las cuotas anuales se cobrarán en el segundo trimestre y las semestrales en el primero y segundo.

Transcurridos los plazos que a continuación se expresan, sin más aviso se pasarán los descubiertos a la Agencia Ejecutiva para ser cobrados con el recargo que determina el antes mencionado texto legal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 11 de Febrero de 1944.— El Alcalde, Rafael García Benavides.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 655

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía de que se hará expresión se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En la ciudad de Córdoba a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor don Antonio de la Riva y Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Soledad y doña Mercedes Ruiz Molina, mayores de edad, sin profesión especial, asistidas de su respectivos maridos don Luis Medina Rico y José Márquez Lubián; contra doña Anatolia Ruiz Pérez; sus herederos o causahabientes legítimos, la que se encuentra declarada en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes, y

Fallo: Que debo declarar y declarar prescriba la acción a reclamar el crédito de mil ciento setenta y cinco pesetas, garantizado con un embargo preventivo acordado en providencia de doce de Mayo de mil ochocientos noventa, así como su ampliación de diez y seis de Agosto también de mil ochocientos noventa extensivos a los créditos del quince por ciento anual y a las costas causadas y que se causaren, dimanantes dicho embargo y ampliación de autos ejecutivos a instancia de doña Anatolia Ruiz Pérez, a cuyo favor se garantizaba el crédito con anotaciones preventivas letra A y B sobre doce veintidós avas partes, una veintidós avas partes indivisa de la

cima parte; y la ampliación sobre una veintidós avas partes indivisa de la finca Molino Harinero, denominada «San Antonio» situado por bajo del Puente del Guadalquivir en esta ciudad con la propiedad mancomunada de la azuda establecida para la represa de los molinos de Abolafia, Papalo y Jesús María; lindante por los cuatro vientos con dicho río; y por lo tanto ordeno la cancelación de las anotaciones indicadas, una vez notificado este fallo a los demandados rebeldes mediante edictos que se publicarán en la forma que la Ley procesal determina en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y transcurrido el plazo que la Ley les concede para impugnarla, librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la cancelación de aquellos asientos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.— Antonio de la Riva Crehuet.

Publicación.— Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Córdoba fecha anterior, doy fé. J. M.ª Cortázar.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Anatolia Ruiz Pérez, sus herederos o causahabientes legítimos caso de fallecimiento, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Córdoba a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Antonio de la Riva Crehuet.— El Secretario, José María Cortázar.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 417

Estado de cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Minería, y franco y registrable el terreno ocupado por los mismos.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9848	Santa Rosario	Dehesa de Boyar	Pozoblanco	D. Isidoro Rebollo Otero	Por renuncia	24-1-1944
9869	Imperio	El Coto	Pedroche	• Tomás Arias Alcántara	•	•
9873	Maruxa	•	•	•	•	•
9878	Nereida	•	•	•	•	•
9883	Escondida	Carboneras Bajas	Torrecampo	•	•	•
9886	José María	Los Cortijuelos	•	• Francisco Alcántara	•	•
9899	Ampliación a Nereida	El Coto	Pedroche	• Tomás Arias Alcántara	•	•
9900	2.ª Ampliación a Nereida	•	•	•	•	•
9901	Gran Capitán	Carboneras	Torrecampo	•	•	•

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 28 de Enero de 1944.— El Ingeniero Jefe, LUIS ORNILLA.